

CONSTANCIA: El día 4 de mayo de 2023, venció el término que tenían los demandados para contestar la demanda. Allegaron escrito de contestación MEDIMAS EPS S.A.S en liquidación y LIBERTY SEGUROS S.A.

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**2023 00033 00**

De la revisión de la notificación personal realizada por el gesto judicial de los demandantes con la CLINICA SAGRADA FAMILIA, encuentra el despacho que le oficio está dirigido directamente a la citada persona jurídica, pasando por alto que cuando se trata de la notificación de personas jurídicas, este se debe dirigir directamente al representante o apoderado, tal como lo establece el numeral 3 del artículo 291 del CGP.

En efecto, en aras de evitar futuras nulidades, y como quiera que la CLINICA SAGRADA FAMILIA, otorgó poder a profesional del derecho se tiene notificada por conducta concluyente de la providencia del 16 de marzo de 2023, por medio de la cual se admitió demanda en su contra (Art. 301 C.G.P.).

Se le hace saber que cuando la notificación del auto admisorio de la demanda se surte por conducta concluyente, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Se reconoce personería para actuar como apoderada judicial de la CLINICA SAGRADA FAMILIA a la abogada YULIANA ANDREA LEYVA NARANJO en los términos del poder conferido

Se ordena que por el centro de servicios se comparta el link del expediente a la abogada YULIANA

ANDREA LEYVA NARANJO <sup>1</sup> a fin de que consulte las piezas procesales que estime pertinentes.

De otro lado, a fin de reconocer personería a la abogada que actúa como apoderada de MEDIMÁS EPS S.A.S., en Liquidación, se le requiere que aporte el poder general que le otorgó el representante legal de dicha entidad a la abogada LIZETH NATALIA DURAN ACOSTA

Una vez venza el término de traslado de la demanda a todos los demandados se dará trámite a las contestaciones de la demanda allegados por los apoderados judiciales de MEDIMAS EPS S.A.S en liquidación y LIBERTY SEGUROS S.A.

**NOTIFÍQUESE**

---

<sup>1</sup> <[coordinacionjuridica@clnicasagradafamilia.net](mailto:coordinacionjuridica@clnicasagradafamilia.net)>

**Firmado Por:**  
**Maria Andrea Arango Echeverri**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5c9b3f78e075b0a2fcc509bc4d02803da77ff503b181f2c98be08de88d24012**

Documento generado en 05/05/2023 05:23:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**